RAD: 08-638-40-89-002-2020-00214-00 EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
ORIGEN JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez:
Paso a su despacho el proceso de la referencia, presentado por la **COOPERATIVA COOPVIPEBA,** en contra del señor, **ALVARO JAVIER VILLA GALINDO,** con el informe de que se ha recibido escrito, por medio del cual las partes dentro del proceso firman acuerdo de pago. Se deja constancia que en dicho acuerdo se toma como base de liquidación la suma de $ 4.000.000,oo (cuatro millones de pesos m/l.), y que una vez se complete el pago de esta suma, se dé por terminado el proceso.
Sírvase Proveer
Sabanalarga, septiembre 01 de 2021
El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Procede este despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular, presentada por el Dr. ALFREDO JOSE GARCÍA BARRAZA, actuando como apoderado judicial de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El doctor, ALFREDO JOSE GARCÍA BARRAZA, actuando en como apoderado judicial de la parte demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor, ALVARO JAVIER VILLA GALINDO.

El Juzgado con auto de fecha 03 de septiembre de 2020, libró mandamiento de pago a favor del demandante y contra del demandado.

Con auto de fecha 19 de agosto de 2021, se decretó medida cautelar.

Con auto de fecha 25 de agosto de 2021, el juzgado se abstuvo de dar trámite al acuerdo presentado por las partes por ausencia de la firma del acuerdo por el apoderado de la parte demandante

El día 31 de agosto de 2021, el Dr. ALFREDO JOSE GARCÍA BARRAZA actuando como apoderado judicial de la parte demandante, COPERATIVA COOPVIPEBA, presentó nuevamente acuerdo debidamente firmado por las partes procesales, a través del correo institucional de este juzgado, mediante el cual acuerdan tener como base de liquidación la suma de $ 4.000.000,oo (cuatro millones de pesos m/l.), entre otros.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga.

RESUELVE:

1. Aceptar el acuerdo presentado por el Dr. ALFREDO JOSE GARCÍA BARRAZA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, COPERATIVA COOPVIPEBA, y el señor ALVARO JAVIER VILLA GALINDO, demandado dentro de este asunto.

2. Téngase la suma de $ 4.000.000,oo (cuatro millones de pesos m/l.), como base de liquidación de crédito dentro del presente proceso.

3. Hágase entrega a la parte demandante de los títulos que se encuentren en el juzgado y de los que llegaren posteriormente, de propiedad del demandado dentro del presente proceso ejecutivo, hasta completar la suma de $ 4.000.000,oo (cuatro millones de pesos m/l.), y una vez se complete el pago de esta suma, dese por terminado este proceso.

G.M.P.

4. Decretar el desembargo de los salarios y demás prestaciones sociales que devenga el demandado, señor ALVARO JAVIER VILLA GALINDO, en AVICOLA EL GUAMITO, decretados mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2020.

5. Ténganse por renunciados los términos de notificación y ejecutoría.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d45eaa476bf441cbcfca42c65fc317b693070432c960ce13f66739eb39e71996

Documento generado en 01/09/2021 06:31:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica